

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	IVÁN TORRES ORJUELA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	No. 50001-33-33-005-2016-00288-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.) y visto el informe secretarial que antecede, se advierte que revisado en detalle el expediente no obran actividades procesales por parte de la demandante ni de la demandada de las pruebas a su cargo sin que hubiesen cumplido con la carga procesal impuesta, el Despacho dispone:

PRIMERO: Por Secretaría, **REITÉRESE** el oficio número 217 del 5 de abril de 2018, para que a cargo de la parte demandada, se sirva a allegar la prueba requerida desde el auto admisorio de la demanda, audiencia inicial y audiencia de pruebas del 4 de abril de 2018 con destino al MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, con el fin de que se sirva a allegar el expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso el cual deberá incluir, los exámenes de ingreso y de egreso al Ejército Nacional del señor IVAN TORRES ORJUELA, el acta de valoración expedida por la junta médico laboral del Ejército Nacional, así como la resolución de los recursos en contra de la misma si es del caso, el acto administrativo que resolvió sobre el retiro del servicio, informes administrativos de los hechos que dieron lugar a las lesiones sufridas por el demandante y todos los demás actos que puedan dar claridad sobre los hechos expuestos; se hace la advertencia de que la misma debe encontrarse dentro del expediente antes de la audiencia de pruebas que se fijará a continuación.

SEGUNDO: Por secretaría, **REITÉRESE** el oficio número 216 del 5 de abril de 2018, para que a cargo de la parte demandante, se sirva a allegar la prueba requerida en la audiencia de pruebas del 4 de abril de 2018 con destino al MÉDICO PERITO EDUARDO MARRUGO CASTILLON DE LA JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDÉZ DEL CESAR es decir, el expediente completo que fue soporte del dictamen pericial, en donde allegue las solicitud del dictamen, las valoraciones psicológicas y de medicina interna expuestas en la audiencia, como las historias clínicas que fueron allegadas con la solicitud. Por otra parte, deberá allegar la aclaración elevada sobre los tipos de lesión del señor IVAN TORRES ORJUELA que fue expuesta en la audiencia; igualmente aclare sobre la fecha de vinculación del actor a la prestación del servicio, y respecto del acta N° JML 44414 del 15 de junio de 2011. Se hace la advertencia de que la misma debe encontrarse dentro del expediente antes de la audiencia de pruebas que se fijará a continuación

TERCERO: Por Secretaría, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes, para que retiren y den trámite a los oficios anteriormente reiterados y que están a su cargo, advirtiéndoles que a pesar de que no se dará un término para que sean allegadas las pruebas, las mismas deben encontrarse en el expediente antes de la audiencia de pruebas que se fijará a continuación puesto que se resolverán en la misma diligencia.

TERCERO: Convocar a las partes a **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, la cual tendrá lugar el **13 de marzo de 2019 a las 09:00 de la mañana**, en las instalaciones de la sala asignada a este Despacho, Torre B, del Palacio de Justicia (Carrera 29 No. 33B - 79) en la ciudad de Villavicencio.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

E.A

La anterior providencia emitida el 16 de agosto de 2018 se notificó por ESTADO No. 10 Del 17 de agosto de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria